



Resolución N° 394-2020-CO-UNJ Jaén, 27 de noviembre del 2020

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 26 de noviembre del 2020, Oficio N° 713-2020-VPI-CO-UNJ de fecha 26 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, establece que "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en el régimen administrativo, lo cual implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, de fecha 08 de enero del 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente, Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas, Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, en el artículo 46 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, establece la estructura orgánica de la UNJ, asimismo prescribe que los órganos dependientes del Vicerrectorado de Investigación son: la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, la Dirección de Incubadora de Empresas, la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica e Institutos de Investigación;

Que, en el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, establece que "la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación";

Que, con Oficio N° 713-2020-VPI-CO-UNJ de fecha 26 de noviembre del 2020, el Vicepresidente de Investigación comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ se aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en el mismo que se han considerado modificaciones a la estructura orgánica de la institución. En dicho contexto la Vicepresidencia de Investigación considera pertinente realizar la propuesta de las personas que deben asumir funciones en las diferentes dependencias que forman parte de su estructura orgánica, según el siguiente detalle: Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica – Dr. Manuel Emilio Milla Pino; Dirección de Incubadoras de Empresas – Mg. Hans Himbler Minchan Velayarce; Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios – Ing. Royler Yalta Meza.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 26 de noviembre del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, designar al Ing. Royler Jeimis Yalta Meza como Director de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 26 de noviembre del 2020;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 394-2020-CO-UNJ Jaén, 27 de noviembre del 2020

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Royler Jeimis Yalta Meza como Director de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 26 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente